

EXTEMPORANEIDAD EN RECURSOS DE REVISIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

¿QUÉ PASÓ?



El PRD controvirtió la procedencia del registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de los Municipios de Zacatecas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, por lo que respectaba a la postulación realizada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” de dos candidatas como propietaria y suplente al cargo de presidenta al Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, así como la postulación realizada por el partido político Morena de una candidata como regidora propietaria por el principio de representación proporcional.



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **desechó** de plano la demanda del recurso de revisión promovida por el Partido de la Revolución Democrática en contra de las resoluciones **RCG-IEEZ-015/IX/2024** y **RCG-IEEZ-016/2024** emitidas por el Consejo General del IEEZ



¿POR QUÉ?

En la Sesión Especial del Consejo General del IEEZ, celebrada el 29 de marzo, se dio fe de a presencia del actor, quien incluso hizo uso de la voz, en atención a lo anterior se consideró que a partir de ese momento el partido político tuvo pleno conocimiento de las resoluciones combatidas, como consecuencia a partir del día siguiente comenzó a transcurrir el plazo legal que tenía para recurrirlas, sin embargo el recurso de revisión se interpuso ante el instituto hasta el 4 de abril siguiente tal y como se advirtió del sello de recepción del mismo, por tal motivo el recurso resulto ser extemporáneo, pues excedió los 4 días que la ley le concedió para su oportuna presentación.